ACHA

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, jueves 3 de Setiembre de 1891.

Número 204.

ADMINISTRACION.

TAPRENTAL MACIONAL — CALLE 19, MORTE

CALENDARIO.

Setiembre.

ESTE MES TIENE 30 DIAN.

Jueves 3.—San Esteban, rey de Hungria. Santa Serapia, vg. y mártir, santa Enfemia, virgen, y comos. mrs., san Nonito, ob. y conf.

CONTENIDO

SECCION OFICIAL

SECRETARIAS DE ESTADO.

Cartera de Justicia. Acuerdo N. 47. Admite una renuncia y numbra en reposición,

Cartera de Beneficencia. Acuerdos; Nos. 24 y 25. Mandan pagar de eventuales unas sumas.

Documentos varios.

FOMENTO. Licitación. Oficio.

Administración Judicial. rectos

Régimen Municipal.

Anuncies.

Documentos relativos á la celebración del 4º centenario del descubrimiento de América.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES. INSTRUCCION PUBLICA, JUSTICIA, GRACIA, CULTO Y BENEFICENCIA

Cartera de Justicia.

Nº 47.

Palacio Nacional.

San José, 1º de Setiembre de 1891.

El Presidente de la República

Acuerda:

Admitir á don Guillermo Pradilla la renuncia que ha presentado del destino de escribiente de la Agencia Fiscal de esta provincia, y nombrar para que ·le sustituya, á don Gerardo R. Guevara, con el sueldo de ley.-Publíque-

Rubricado por el señor Presidente.

LEÓN PÁEZ.

Cartera de Beneficencia.

Nº 24.

Palacio Nacional.

San José, 31 de Agosto de 1891.

El Presidente de la República

ACUERDA:

En atención á que don Juan F. Parreño ha continuado prestando por encargo del Gobierno sus servicios profesionales á los enfermos pobres de San Ramón y Naranjo después del 16 de Julio, fecha del acuerdo en el cual se suspendieron los efectos de los de 27 de Mayo, 1º 2 y 6 de Junio y 1º de Julio del corriente año, se le reconocen sus suel·los á razón de ciento cincuenta pesos mensuales, desde el 22 de Julio hasta hoy, que por haber desaparecido la epidemia, se hace innece-saria la prestación de tales servicios.

Se le reconoce además la cantidad de diez pesos cuarenta centavos, valor de flete de drogas al Naranjo y San

Estos gastos se imputarán á eventuales de Beneficencia.

Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

LEÓN PÁEZ. Nº 25.

Palacio Nacional.

San José, 1º de Setiembre de 1891.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que de eventuales de este ramo so pague al Doctor don Elías Rojas la suma de mil doscientos noventa y seis pesos, ochenta y cinco centavos, así: mil pesos por sus servicios profesionales prestados de orden del Gobierno a los enfermos pobres de Juan Viñas, Cervantes y Turrialba, durante la epidemia de tos ferina; y doscientos noventa y seis pesos por las medicinas suministradas á los mismos.

Publiquese.

Rubricado per el señor Presidente

León Páez. •

DOCUMENTOS VARIOS.

Fomento.

LICITACIÓN.

Se convocan licitadores para la suministración de 2,500 metros cuadrados de tabloncillos destinados al Teatro Nacional.

Dichos tabloncillos serán acepillados, machihembrados y tendrán una pulgada de graeso y 3 metros 334 milímetros (4 varas) por lo menos; la mitad tendrá 9 centímetros (3½ pulgadas) de ancho y la otra el ancho ordinario del comercio.

La madera sera de quizarrá, quina y copal-chí, pochote, danto, zapotillo ú otra madera de calidad igual ó superior aceptada por la Junta Directiva del Teatro; esta madera será sana, nueva, seca, de hilo derecho, sin nudos

viciosos, podreduras, fisuras ú otros defectos. Seis meses después de firmar el contrato deberá entregar el contratista la mitad de los tabloncillos; diez meses después de la misma fecha, la otra mitad.

Los tabloncillos serán entregados por partes conforme lo ordene al Administrador del Tea-tro v serán almacenados en San José en el lugar que se indicará.

Las propuestas se dirigirán á la Dirección de Obras Públicas en pliego cerrado teniendo en su sobre "Madera para el Teatro" hasta las doce del día 11 de Setiembre próximo.

Cada licitador depositará con su propuesta una muestra de sus maderas; estas muestras se conservarán como comprobantes en la Dirección de Obras Públicas, hasta la completa ejecución del contrato.

Dirección General de Obras Públicas. San José, 22 de Agosto de 1891.

LICITACION.

Se convoca licitadores para suministrar 732 piedras talladas para esquinas y ventanas del Teatro Nacio-

La piedra será de granito del me-nos poroso, de Cartago ó de calidad equivalente, sin venas ni otros defectos que disminuyan su resistencia ó impidan la talla necesaria para producir el efecto arquitectónico.

El trabajo se ejecutará según los planos y perfiles que existen en la Dirección de Obras Públicas.

Las piedras que no tengan la cola indicada en el plano serán en todo caso rechazadas.

La entrega se hará por terceras partes en el lugar donde se construye el Teatro y estas entregas serán recibidas por el Administrador del Tea tro, si satisfacen á las condiciones re queridas, previa aceptación de esta Di-

La primera entrega se hará en los tres meses después de aprobado el contrato por el Supremo Gobierno.

La segundo entrega en los dos meses que siguen y la tercera en los dos subsignientes: de manera que siete meses después de la aprobación del contrato todo el material habra sido entregado.

La Dirección se reserva la faculta d de indicar las piedras que formarán cada entrega.

Las propaestas se dirigirán en pliego cerrado llevando en el sobre la siguiente iscripcción: "Dirección General de Obras Públicas. Propuesta de piedras para el Teatro" y se recibirán el viernes 11 de Setiembre próximo a las 5 y media de la tarde para someterlas al examen de la Junta encargada de los trabajos del Teatro.

Dirección é Inspección General de Obras Públicas.

San José, 25 de Agosto 1891,

ADMINISTRACION JUDICIAL

Provincia de San José.

LUIS ARROYO OTÁROLA, Alcalde 1º de de este canton,

À quienes interese hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor José Anselmo Apolonio García Gutiérrez, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de San-ta Bárbara de Pavas de esta ciudad, so-licitando información de posesión de la fin-ca que se describe así: terreno plano, sem-brado de café, constante como de diecisiete areas, cuarenta y siete centiareas y veinticua-tro decimetros cuadrados, en donde está u-bicada una casa de habitación, constante como de ocho metros de frente, por tres de fondo, compuesta de sala, cuarto y cocina, montada en pared de adobes y cubierta con teja del país, con sus correspondientes puertas y ventanas y lindante toda la finca: al Norte, con propiedad de Gordiano Ramírez, calle en medio: Sur, idem de Josefa García: Este, idem de Juan Rodríguez, calle en medio; y Oeste, idem de Julián Garro; situada en Santa Bárbara, distrito noveno de este primer cantón de esta provincia; no tiene gravamen y vale próximamente doscientos pesos. Se publica el presente edicto, para que todos los que se consideren con algún derecho en el inmueble descrito, se presenten á legalizar-lo en este despacho dentro del término de treinta días.

Alcaldía primera. San José, 26 de Agos-

Luis Arroyo O.

J. Ismael Garita, 3 v. 2 Srio.

À quienes interese se hace saber: que á este despacho se ha presentado la señora Juan Salazar Prado, mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y vecina del barrio de San Pedro del Mojón, pidiendo información posesoria de la finca signiente: terreno de figura irregular, de superficie plana, situado en el mismo barrio, distrito quinto, cantón primero de esta provincia, lindante: al Norte y Oeste, con propiedad de don José Durán: al Sur, idem de María Emilia Sauabria; y al Este, calle pública en medio, con propiedad de los cañones Hindita Musica y Custodio de los señores Hipólito Muñoz y Custodio Cordero. Medida superficial, dos mil setecientos metros cuadrados, poco más ó menos. No tione unigun gravamen. En este terreno hay edificada una casa de veintícinco metros cuadrados próximamente, construcción de baha-reque y cubierta con teja de barro: Adquiridos ambos inmuebles por herencia de sus ped s Francisco Salazar v María Prado. No ti i en gravámenes v el terreno está cultivado de café y platanos. Vale toda la finca co-mo mil pesos. La solicitante ha poseí le la finca descrita quieta. 1 aificamente, sin n -rrupci m v á título de prometaria por i — e wiita unos

e previene todos los que tuvieren der ul some aboner à la informacion suicitada, se resenten et este cespacho à ded and dance del tén ino de treinta días. desce a primera, publicación de este edant i

Jurgado civil en primera instancia.—San José, 26 de Agosto de 1891.

MARCELO BRENES.

Florentino Monje, Sr.o. AVISO.

Don Hipólito Vargas Rodríguez, nombrado albacea propietario definitivo en la mosso e ria de las señoras Maria Mercedes Zam . . 1 Fernández v Rafaela Ascensión de Jesús Vargas y Zamora, que fueron mavores de edad, essada la primera, sultera la segunda, ambas de oficios domésticos y recinas del barrio de San Pedro del Mojón, prestó la acep-tación y juramento de su cargo á las doce y tres cuartos del día de boy.

Juzgado 2º Civil en 1º instancia de la provincia de San José. —1º de Setiembre de 1891.

> MARCELO BRENES. Florentino Monje, Srio.

A quienes interese, se hace saber: que el señor José Antonio Romero y Tames, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Cristóbal de esta villa, se ha presentado en esta Alcaldía solicitando información su-pletoria de la finca que se des ribe así te-rreno de bosques, situado en sen Cristóbal de esta villa, distrito primero, cantón terce-ro de la provincia de San José; terreno constante de media caballería, equivalente á veintidos hectáreas, sesenta áreas, siete centiáreas y cincuenta y ocho decimetros cuadrados; lindante: Norte, camino de Tarrazú en medir, tierras de la sucesión de Benedicto Gamboa: Sur río Tarrazú en medio, propeidad de la sucesión de Benedicto Gamboa re-ferido; y al Oeste, propiedad de Juan Segura. La hubo por compra al señor Atanacio Jiménez, y vale doscientos cincuenta pesos

Se señalan treinta días para que todo el que tenga interés en la finca descrita, se presente à este despacho à hacer valer sus de-

Alcaldía única. Desamparados, 14 de Julio.de 1891. A. LÓPEZ.

Manuel Cubero. Juan Rafl, Padilla.

A las doce del día nueve de Octubre próximo entrante, se rematarán por este juzgado en la puerta principal exterior del mismo y en el mejor postor, dos fincas de propiedad nacional, que se describen así: primera, lote de terreno número 26 de 2º orden, situado en las llanuras de Santa Clara, jurisdicción de la comarca de Limón, en la segunda división A-tlántica, segunda sección de la zona y al Sur de la vía férrea; consta de ciento ochenta hectáreas, ochenta y siete áreas, doce centiá-reas y setenta y nueve decimetros cuadrados, lindante: Norte, calle en medio, lote número 26 de primer orden: Sur, calle en medio, lote número 26 de tercer orden: Este, calle en medio, lote número 28 de segundo orden; y Oeste, calle en medio, lote número 24 de se gundo orden. Inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 207, folio 255, finca número 10,658 "Oriental", inscripción número 3. Ha sido valorada á razón de dos pesso por hectárea. Segunda, finca número 8529, inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 161, folio 28 "Oriental", asiento 6, que la forma un terreno situado en el punto llamado "Cimarrones", distrito 3º, cantón 2º de la provincia de Cartago; lindante por todos rumbos con tierras baldias, teniendo en medio, en una parte, la quebrada de la Laguna; mide ±16 hectáreas, 45 áreas. 11 céntiáreas y 59 decí-metros cuadrados. Ha sido valorada á razón de dos pesos por hectárea.

Quien quisiere hacer postura, ocurra. Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 27 de Agosto de 1891.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo, Srio. 3 v. 3

ANTE MI, MELCHOR CAÑAS, Juez de lo Contencioso administrativo de la República, Se ha presentado el Licenciado don Vidal Quirós Escalante, mayor de edad, casado, abogado y de este vecindario, como apoderado de don Carlos Volio Tinoco, ma, or de edad, soltero, comerciante, vecino de esta ciudad y residente en la de Liberia, denunciando a nombre de este, quinientas hectareas de terreno baldio, situado en el barrio de Cañas Dulces, distrito primero, cantón primero de Liberia de la provincia de Guangeaste, lindante: Norte, terrenos baldíos llamados "Los Mollejones"; Sur y Este, quebra la del Salitral hasta su confluencia con el ror de los A hogados, habiendo al otro lado de li ha que brada, terrenos de los señores Aigundro, David y Pedro Hurtado y Bustos. Ceste río de los Ahogados, ha ta su continua quebrada del Saltral, que prio al ostada quebrada que prio al ostada que citada quebrada del Salitral, o tro lado de ésta, los terrenos de los mencionados señores Hurtade.

Se publica para que las personas que se crean con derechos al terreno antes descrito, se presenten á hacerlo valer dentro del término de treinta días, que al efecto se les se-

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 13 de Agosto de 1891.

MELCHOR CAÑAS

Alejandro Jiménez Carrillo, Srio.

Á las doce del día jueves diez y siete del entrante Settembre, se rematarán en el mejor postor y en la puerta principal del Pa-lacio de Justicia las fincas siguientes, pertenecientes á la Mnoicipalidad de esta pro-vincia. Primera Lote número cincuenta y dos de primer orden, sito en les llenures de Santa Clara, jurisdicción de la comarca de Limón, segunda división atlántica, primera sección de la zona y al Sur de la vía férrea, constante de doscientas ochenta y ocho manzanas ó sean doscientas sesenta y una hectáreas, veintiocho áreas, veinte centiáreas y cuarenta y ocho decimetros cuadrados; lindante: Norte, linea férrea a cien pies de distancia: Sur. calle en medio, lote número cincuenta y dos de segundo orden: Este, calle en medio, lote número cincuenta y cuatro de primer orden, propiedad de la Municipalidad de Cartago; y Oeste, calle en medio, lote número cincuenta de primer orden. Sin gravamenes y adquirido por donación que le hizo el Supremo Gobierno. Inscrito en el Registro de la P-opiedad, en el tomo doscientos trece, folio cincuenta y siete, finca número diez mil ochocientos veinti-cinco asiento uno. Segunda: Lote número cincuenta y dos de segundo orden sito en las llanuras de Santa Clara, jurisdicción de la comarca de Limón, segunda división atlan-tica, segunda sección de la zona, y al Sur de la vía ferréa, constante de doscientas ochenta y nueve manzanas ó sean doscientas se-senta y una hectáreas noventa y ocho áreas, nueve centiáreas y cuarenta y cuatro deci-metros cuadrados. Lindante: Norte, calle en medio, lote número cincuenta y dos de primer orden ó sea la finca anterior: Sur, calle en medio, lote número cincuenta y dos de tercer orden: Este. calle en medio, lote número cincuento y cuatro de segundo orden: r Oeste, calle en medio, lote número cincuen-ta de segundo orden. Adquirida por donación que le hizo el Supremo Gobierno; no tiene gravamenes y está inscrita en el Registro de la Propiedad, en el tomo doscientos trece, folio cincuenta y nueve, finca número diez mil ochocientos veinte y seis, asiento uno. Ter-cera: lote número cincuenta y dos de tercer orden, sito en las llanuras de Santa Clara jurisdicción de la comarca de Limón, seganda división atlántica, tercera sección de la zona y al Sur de la vía férrea; constanto de descientas ochenta y ocho manzanas siete mil quinientas varas cuadradas 6 sea 261 hectáreas, 80 áreas, 62 centiáreas y 9 de-cimetros cuadrados, lindante: Norte, calle en medio, lote número cincuenta y dos de segundo orden: Sar, calle en medio, lota número ciucnenta y dos de cuarto orden: Este, calle en medio lote número cincuenta y cuatro de tercer orden; 7 Oeste, calle en medio, lote número cincuenta de tercer cr-den. No tiene gravamenes y fué adquirida por donación que le hizo el Supremo Gohierno. Inscrito en el Registro de la propiedad, tomo doscientos trece, folio sesenta y uno, fines número diez mil ochocientos venntisiete, asiento uno. Los bienes des-critos pertenecen a la Municipalidad del can tón central de esta provincia e se vende a so-licitud del Señor Agente Fiscal de esta mis-ma prrovincia, en virtud de autorización que al efecto ha recibido este funcionario. Dichos bienes están valorados por peritos así: el primero a razón de diez y siete pesos por cada hectárea: el segundo a razón de diez pesos por ca a idem; y el tercero a razón de sesenta pesos por cada idem: quien quie-

Juzgado segundo civil en primera instancia de la provincia de S n José. -27 de Agosto de 1891.

ra hacer postura ocurra.

MARCELO BRENES.

Florentino Monje,

Srio.

3 7 3

Provincia de Cartago.

El señor Francisco Hernández Camacho, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado justificando la posesión que dice tener en la finca que se describe así: cerco situado en el distrito sétimo de este cantón, constante de treinta y cuatro metros de frente y veintidos de fondo, lindante: Norie, propiedad del petente: Sur, calleen medio, idem Joaquín Picado: Este, ca-lleen medio, idem de Ramón Hidalgo; v Oes-te, idem de Manuel Hernández. Vale la finca cinn pesos; no tiene gravamen y la adquirió el expresado Hernández por compra á Mercedes Hernández. Todos los que tengan algún derecho que deducir, deben presentarsa

á verificarlo dentro de treinta días. Alcoldía primera de le ciudad de Cartago. 26 de Agosto de 1891.

VALERIO MORÚA. Pant. Pereira. F. Mencies. 3-1

primera instancia de la provincia de Carta-

À amenes interese, bace saber que à su despacho ha sido presentada la demanda signienie: "Señor Juez civil Francisco Reyes y Camacho, mayor de cincuenta años, casado, agricultor y vecino de la villa de Des-amparados, á Ud. con respeto digo: Presento una escritura pública en que consta que soy dueño de la mitad de un resto de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, partido de esa provincia, tomo ciento treinta y uno, folio ochenta y cuatro, bajo el número siete mil noventa y nueve, asiento tres v cuatro, que es un terreno de sabana y bosques con una casa en él ubicada, sito en la quebrada del Fierro, barrio de San Rafael de la villa de la Unión. Según la certificación que acompaño, expedida por el certificador del Registro Público, esa finca parecece soportar las dos hipotecas que á continuación se especifican: La primera fué impuesta por el señor Nolberto Zúñiga, de este vecindario, en escritura otorgada el día doce de Agosto de mil ochocientos cuarenta y seis, garantizando la suma de trescientos pesos que del Tesorero de los fondos de Santo Tomás, señor Pío Alvarado, recibió al rédito de un doce por ciento anual y por el término de cinco años contados desde el primero de Junio del año citado. La segunda fué establecida por el mismo señor Zúñiga, vecino entonces del barrio de Desamparados de esta jurisdicción, por escritura extendida el día doce de Mayo de 1847, para garantizar al presbitero Rafael Reyes, de esta ciudad, la suma de ocho mil quinientos pesos, precio en que le compró varias fincas y se obligó á pagar-le asi: quinientos pesos el último de Abril ó primero de Mayo à las doce del día (fatales) del año mil ochocientos cuarenta y ocho, y seiscientos pesos en todo Julio del mismo ano: mil cien pesos en el mes de Julio de cada uno de los años de mil ochociertos cuarenta y nueve á mil ochocientos cincuentaidos, inclusive: mil pesos el mes de Julio de mil ochocientos cincuenta y tres: igual cantidad en el propio mes de Julio de mil ocho-cientos cincuenta y cuatro, y los últimos mil pesos también en el mismo mes de Julio de mil ochocientos cincuenta y cinco. Las escrituras referidas fueron autorizadas por el Juez de primera instancia de la jurisdicción, entonces llamada departamento, á que pertenecía esta capital, y fueron inscritas res-pectivamente, en el antiguo oficio de hipote cas, libro quinto, folio cuarenta y uno y vuelto y libro sexto, folio veinte y nueve y vuelto. Presento también certificación expedida por el Registrador General de que en los libros del Registro Público no consta circunstancia alguna que haya impedido el curso de la prescripción de esos graváme-nes. Fundado en los articulos S92 á 896 del Código de Procedimientos civiles, vengo á pedir á Ud. que previos los trámites legales ordene la cancelación de los asientos hipotecarios citados por estar vencido el término de la prescripción de los gravámenes que en ellos se relacionan en cuanto á la finca indicada. Sírvase Ud. dar á esta demanda el curso correspondiente, con citación del señor Agente Fiscal de esa provincia Renuncio no-tificaciones. San José, Julio 30 de 1891. A ruego del señor Francisco Reyes que no sabe firmar, Manuel Bejarano. Máximo Fernández, abogado. A cuya demanda recayó la resolución que dice así: Juzgado civil en primera instancia. Cartago, à las nueve de la mañana del dia treinta y uno de Julio de mil ochocientos noventa y uno. Por presentado con los documentos á que se refiere y estando en forma la demanda, citase por medio de edictos que se publicarán por tres veces en el periódico oficial, á todos los que tuvieran derechos que oponer á la cancelación que se solicita, para que dentro de sesenta dins contados desde la primera gablicación de los edictos, comparezcan á lega-lizarlos. Blas Prieto. J. León Guevara, Srio-Juzgado de la instancia civil. Cartago, de Agosto de 1891.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara, orio.

A las 12 del lunes 5 de Octubre próximo entrante se rematarán en la puerta de esta oficina y en el mejor postor dos fincas inscritis en el Registro de la Propiedad, Partido de Cartago, tomos cuadragésimo quinto y dos cientos noventa y cinco, folios quinientos diez y siete en el primero y cuatrocientos novenizisiete en el segundo, bajo los números tres mil cuatrocientos cuarenta y siete, y trese mil seiscientos diez y ocho, asiento primero, sin ningún gravamen; valoradas: la primera que consiste en un terreno de potrero, en trescientos pesos; y la segunda, que consiste en un terreno cultivado de plátanos y café, en trescientos pesos; situadas la primera en la cuadratura de esta villa, la segunda en el punto "Común de los Madrices", y las dos en el distrito primero, cantón segundo de la provincia de Cartago. Pertenecen al juicio de sucesión de Maria Meza Marin, que BLAS PRIETO Y ZUMBADO, Juez civil en | fué mayor de edad, soltera, de oficios domés-

ticos y de este vecindario, y se venden á solicitud de los interesados para pagar deudes y costas del juicio mencionado, previa justificación de la necesidad y ratilidad de la venta. con cuación y audiencia del señor Agente Fiscal

Alcaldía única - Paraíso, 31 de Agosto de

DIEGO CORRALES.

Juan Luna Quirós. Juan S. Garcia.

El señor Jerónimo Vega Redondo, mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecin-dario, se ha presentado solicitando como al-bacea testamentario de la señora María de Jesús Brenes Redondo, que fué mayor de edad, soltera, de oficio doméstico y de este vecindario, información para justificar la posesión que dicha señora tuvo á la finca que se describe así: potrero sito en el barrio de San Rafael, distrito cuarto de este cantón, constante de 84 áreas, 40 centiáreas y 56 decimetros cuadrados; linda: Norte, propiedad de María Félix Brenes, vealle en medio, idem de Nemesio Mora: Sur idem de Franco Gómez: Este, calle en medio, ídem de Jesús Guzmán; y Oeste, idem de Martin Coto; el inmueble está libre de gravamen; lo adquirió la causante por compra á la Municipalidad de este cantón y vale ciento setenta pesos.

Se publica este edicto para que las personas que tengan algún derecho que deducir,

se presenten en el término de ley. Alcaldia orimera.—Cartago, 16 de Abril

VALERIO MORÚA.

F. Meneses.

Pant. Pereira.

El señor Vicente Echavarría González, mayor de edau, viudo, agricultor y de este vecindario, como albacea testamentario de su finado padre Joaquia Echavarría Quirós, que fué de sus mismas calidades y vecindario, se ha presentado pidiendo título posesorio de las fincas siguient. : primera, una casa y sus de-pendencias, con el solar en que está ubicadae sembrado éste de café, sitos en el barrio d San Nicolás, distrito quinto, cantón primer^o de esta provincia, lindante: Norre, calle en medio, propiedad de José Maria Portugués: Sur, calle en medio, propiedad de Manuel Sa-nabria y Esteban Monje: Este, calle en medio, ídem de Juan Dámaso Macís; y Oeste, la carretera Nacional. Miden: la casa, diez metros de frente por seis metros de fondo, inclusive las dependencias; y el solar, diez y siete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinficuatro decimetros cuadrados y vale esta finca doscientos cincuenta pesos. Un solar de-dicado á la agricultura. situado en el barrio, distrito y cantón citados, lindante: Norte, propiedad de Enrique Poveda: Sur, ídem de Juan Quirós: Este, calle en medio, ídem de Santiago Menje; y Oeste, ídem de Juan Dá-maso Macís; mide diez áreas y setenta y tres centiáreas y vale cincuenta pesos. Un potre-ro sito en el paraje llamado "La Murta", pueblo de Quircot, distrito y cantón citados, lindante: Norte, propiedad de Ramona Na-varro: Sur, calle en medio, idem de Brígida Acuña y Liborio Castillo: Este, idem de Francisco Barahona; y Oeste, ídem de Lorenzo Rojas, culle en medio. Mide cinco hectáreas, cincuenta y nueve áreas, once centiáreas y sesenta y ocho decimetros cuadrados y vale cuatrocientos pesos; y un terreno de agricul-tura, sito en el paraje llamado "El Cerro de Quircot", distrito y cantón referidos, lindan-te: Norte, propiedad de Pablo y Nicolás Jiménez: Sur, idem de Leocadio Macis: Este, camino en medio, ídem de José Francisco Alvarado; y Oeste, ídem de Nereo Zúñiga; mide cinco hectáreas, cincuenta y nuevo áreas, once centiáreas y sesenta y ocho decimetros cuadrados y vale matrocientos pesos, adquiridas tedas estas fincas por garanciales de su causante á la muerte de su esposa María.

Cito con treinta d:as de término á las personas que qu eran oponerse á lo pedido.

Juzgado de 1º instancia civil.—Cartago, 2º de Julio de 1891.

BLAS PRIETO.

J. León Gueanra,

37.3

Provincia de Alajuela.

Á las doce del sábado diecinuere del entrante mes de Setiembre, se ha de rematar en el mejor postor y en las puertas de este juzgado, los bienes siguientes: terreno de superficie varia, dedicado á la agricultura en parte y parte de montes, situado en el barrio de "Los Ángeles" de esta jurisdicción, canton quinto de la provincia de Alajuela, constante de dos hectáreas, cuarenta y cuatro á-

ing seems i ins congoes i pains i see derimetros esadrados y Endertie Norie, te-rreso de José Cortés Str., idem de José Cortés, carretara racional en medico Peta, iden de Bosa Oviedor, y Oeste, idem de Juan Pablo Gonzalez y Sirective Vargas, una calle de entrada en medio. En dicho terreno hay misea-देव चाक स्वस्त्र देव देशक मध्यापड संमध्यमांव पु स्वयtro certimetros de frente por diez metros de fondo, compuesta de sala cuerto, coema y un corredor de todo el frente de la casa, to-da d'esadera de cuadro, forrada de tablas y cubir a con teja de barro. Está valorada en mil ; os élescrita en el Registro de la Protieda... partido de Alajuela, tomo trescientos dieciscis, folio quini-mos essenta y siete, finca discinneve mil trescientos emenenta y siete, asiento uno. Un derecho de ejento cinenenta y seis pesos, proporcional à la cantidad de trescientos venticinco pesos en que fué valorada para su adjudicación la finca siguiente: terreno de nueve hectáreas, ocho áreas, cincuenta y seis centiareas y cuarenta y ocho decimeiros cuadrados, de superficie plana y quebrada, cultivado de caña de azú-car, potrero y granos de primera necesidad, situado en el barrio de "Los Ángeles" de esta jurisdicción, cantón quinto de la provincia de Alajuela, lindante: Norte, terreno de Cle-mente Castillo: Sur, idem de herederos Ma-ría Rosalía Solera y Venegas, carretera na-cional en medio: Este, idem de Joaquín y Lorenzo Castillo y Manuel Bermúdez; y Oeste, ídem de herederos de Rosa Oviedo. Está va lorada en quinientos pesos, é inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo noventa, folio ciento setenta, finca número cinco mil quinientos ochenta y tres, inscripción número cuatro. Estos bienes pertenecen á la sucesión de Pilar Fuentes Solera y se venden de orden de este juzgado, á solicitud de todas las partes, previa información de utilidad y necesidad, por no prestar cómoda división para su adjudicación; quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirà siendo a-

Alcaldía única.—Atenas, á las doce del dia veintiocho de Agosto de mil ochocientos noventa v uno.

Carlos Díaz.

José M^* Gonzáles. 2Pedro Arias B.

Hago saber: que en esta alcaldía se ha dado principio al juicio de sucesión de la seño-ra Antonia Murillo Chaves, que fue mayor de edad, casada, de oficios dométricos y de este domicilio. En consecuencia cito con noventa días de término á los que crean tener algún derecho en los bienes de dicha causan-

te, para que en el término dicho se presen-ten a marticardo.— Tamisim se insce saber, que en esta ficia ha inmado possión del ezgo de alteres porcisional el señor Darrido Herrera W

Alcalia énica - Nazzojo. 25 de Agosto de

Pio Loxie.

Simón Guemàn,

AVISO JUDICIAL

D. Guillermo Ruiz, nombrado Alcalde de este cantón, ha tomado posesión de su destino, previo juramento constitucional, hoy á

la una y media p. m. Juzgado de 1º instancia.--San Ramón, 20 de Agosto de 1891.

TRANQUILINO ULLOA

AVISO.

Don José León Quijano, nombrado por el Supremo Tribunal de Justicia, notificador de las Alcaldías 1º y 2º de esta ciudad, á las once de la mañana de hoy prestó el juramento

de ley y tomó posesión de su destino.

Juzgado de la instancia.—Alajuela, 21 de Agosto de 1891.

RAMÓN BUSTAMANTE-

Luis Castaing Alfaro, Srio.

Ante mì se ha presentado Onofre Álvarez Rodríguez, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de San Antonio de Belén, jurisdicción de Heredia, solicitando información posesoria para inscribir en su nombre un te-rreno cultivado de pastos y montes, sito en el barrio de San Rafael, distrito segundo, cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, río Segundo en medio, propiedad de Manuel Campos: Sur, ídem de Dolores Álva-rez: Este, ídem de Félix Bodríguez, Ramón Chaves y Juan Campos; y Oeste, propiedad de Bonifacio Chaves: mide 2 hectáreas, 9 áreas, 66 centiáreas y 88 decimetros cuadrados, poco más ó menos. Lo adquirió parte por herencia de su señora madre Apolonia Rodrìguez, y parte por compra á Melchora Rodrìguez; y vale doscientos cincuenta pe-

Se publica este edicto para que las perso nas que tengan derecho para oponerse á esta

soleini, se passerien á legalisado desiro de terna des cre el elem el elem. Aleste segude—Alejane, 24 de Agosto

BENJAMÍN CASTRO.

Anstino Catoo.

Provincia de Heredia.

Luis Arce Cracón, Alcalde forico del cantón de Santo Domingo de la provincia de He-

Cita y emplaza á todos los interesados, berederos. legatarios ó acreedores en el juicio speesorio de don Paulino Salas Fonseca, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de esta villa, para que dentro del término de noventa dias se presenten en este despacho á hacer valer sus derechos, con apercibimiento de que si no lo verifican, la herencia pasarà á quien corresponda. Hago saber: que la señora María Ocampo Villalobos, mayor de edad, vinda, de oficio doméstico y ve-cina de esta villa; albacea testamentaria, acepti y prestó el juramento de ley á las cinco y media de la tarde del veinticuairo del corriente mes, quedando en posesión.

Alcaldía única del cantón de Santo Domingo, á las nueve y treinta minutos de la maña-na del veintinneve de Agosto de mil ochocientos noventa y uno.

L. ARCE CHACÓN.

Andrés Brenes V., Sric.

ALBINO VILLALOROS, Juez Civil de la prorincia de Heredia,

Convoca á los interesados en la mortuoria de Miguel Arroyo Badilla, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino del centro de esta ciudad, a una junta general que ten-drá lugar en este despacho á las doce del viernes once del entrante Setiembre, con el fin de darles á conocer el inventario y avalúo practicados, y de que nombren albacea propietario y suplente definitivo en la misma. Judicatura civil.—Heredia, 28 de Agosto

ALBINO VILLALOBOS.

de 1891.

José Mª. González, Prosecretario.

ALEXED VILLEMONOS BARQUERO, June Coed de la servicia de Hereita.

Cir parienes rest un soreite des enziro del mes primiro america, à todos los microsodos en los hienes que dejó à su merie el señor Luenzo Perrames Murica, que mé mayor de edad, vindo, agricultor y vectos de San Josquím, barrio de este car-र्राठ क्लान्त्री क्रार कुछ क्लान्सार है स्टाउ की-सार वेसांग्र वेसे स्टानंडक केला के स्टाउ वेसे वेस recho one les arrespondes bajo la inteligencia de que si no lo verifican, la herentia traszrá á orien corresponda. Juzgado Civil. Heredia, 20 de Agosto de

ALBINO VILLALOBOS.

Eustaquio Pérez. Seio.

JACONTO TREJOS CASTRO, Alcalde o del contón central de Heredia.

Abierta la sucesión de la señora Micaela Ugalde Alfaro, que fué mayor de edad, casada, de oficio doméstico y vecina del barrío de San Joaquín de este cantón, cito con el término de noventa días à todos los interesados desconocidos que hubiere, para que dentro del expresado término, se presenten á deducir sus derechos, apercibiéndoles que en caso de no verificarlo, pasará la herencia á quien corresponda. El señor Clemente Ramírez Víguez, mayor de edad, casado, agricultor y del vecindario expresado, nom-brado albacea provisional de dicha causante, previo el juramento de ley tomó pose-sión de su cargo á la una de la tarde del veintiséis del corriente mes.

Alcaldía primera de la oiudad de Heredia. 28 de Agosto de 1891.

JACINTO TREJOS C.

J. Fco. Fonseca. J. Eusebio Ramirez.

Cito por tercera vez y con treinta días de término á todos los interesados desconocidos Bolaños, que fué mayor de setenta años, ca-sado, agricultor y vecino del barrio de San Antonio de este cantón, para que se presen-ten á hacer uso de sus derechos, bajo el apercibimiento de que si no lo verifican, pasará la herencia á quien corresponda.

Alcaldía segunda del cantón central de Heredia—8 de Julio de 1891.

ROSENDO SEGREDA. Miguel Dobles, Srio.

-56-

10.

De la rotulación de los objetos.

A cada objeto se le pondrá, por el expositor que lo presente, un rótulo que exprese el nombre y apellido de aquél, la procedencia y el nombre científico y vulgar si fueren conocidos.

De las pinturas y láminas.

Las pinturas, grabados y láminas sueltas deberán presentarse encerradas en marcos adecuados al objeto, resguardados además por cristales cuando su naturaleza lo exija.

Las Comisiones receptoras no los admitirán sin este requisito, á no formar colección y estar eneuadernados á manera de álbum.

12.

Del tamaño de los bultos.

Por punto general, y salvo siempre los casos de exigencias ineludibles propias de las dimensiones especiales de los objetos, el tamaño de los cajones en donde se acomoden los productos no excederá de un metro cúbico, ni deberá ser menor de medio metro, procurándose que el peso haga fácil su manejo. Se recomienda asimismo que en cada bulto no se incluyan más que objetos pertenecientes al mismo grupo de la clasificación.

Se preserirá el uso de tornillos al de los clavos, para sujetar las tapas de las cajas.

13.

De la rotulación de los bultos.

Para la dirección de las cajas se pondrán dos rótulos

---53---

Reglamento, se organizarán dividiendo el trabajo en secciones, como tengan por conveniente, y procurarán, por cuantos medios estén á su alcance, extender el conocimiento del certamen y de sus condiciones, para procurar la mayor concurrencia de expositores y de objetos. Al efecto, los Gobernadores generales de las Antillas y Filipinas, y los civiles de la Península, dispondrán la publicación del Decreto y de la parte del Reglamento que pueda interesar á los expositores, en el periódico oficial de los respectivos Gobiernos, y procurarán su inserción, en una forma breve, en los periódicos de mayor circulación de la localidad. Los Representantes de España en el extranjero procurarán también la publicación de los mismos documentos en los periódicos oficiales de los respectivos países y las noticias necesarias en los de mayor circulación. Este servicio de publicidad lo considerarán preferente.

A medida que aparezcan las publicaciones de que se trata en esta regla, se remitirán ejemplares dobles de los periódicos, Gacetas ó Boletines oficiales correspondientes, al Delegado general de la Exposición.

De las invitaciones.

Se circularán también con la mayor diligencia, remitiéndolas directamente á los establecimientos, corporaciones y particulares á quienes se crea que pueda interesar la Exposición, las invitaciones especiales que, en paquetes separados, se remiten.

De la admisión de expositores.

A todo el que desee figurar como expositor se le facilitará por la Comisión un ejemplar del Reglamento y otro de la cédula de inscripción, la cual deberá devolver llena

REGIMEN MUNICIPAL-	TELEGRAMAS REZAGADOS.						T0 0 2003	≅
CANTÓN DE DESAMPARADOS. Movimiento de los fondos municipales en el	Primera quincena de Agosto.						Age Harris	oldgien.
ramo de Propios durante el mes de Julio de 1891. INGRESOS.	FECHA.	PROCEDENCIA,	DESTINATARIO.	OBSERVACIONES.	nacional. Sg too. If de exteribite de 1661,		ar mior	jefo dal aervieio motocivoldgieo.
Por boletus de res, cendo y patennes	2 3 3 5 7 9 9 9 9 15	San Salvador Pomiarenas Juan Viñas San Salvador Santo Domingo Santa Ana Pacaca Cartago Juan Viñas Cartago	Santiago Habertirinte Pedro Valle Juan Martin Manuel Hidalgo Felipe Aguilar F. Hernandez de Rojas Juana Fallas Francisco Escobar Miguel Navarro Juana Cambronero	No se encontró.			Radiaelon solnt Radiaelon terrostre Ozonánatro Evaporchaetro milmetros Janitad de liuvia en nilmetros Horas de kel Direcelon dennimnto del viente infert Direcelon dominanto del viento supr Temblores	Jefo del aor
Por 4-20 Por 2-70 Por 1-95 Por	Oficina Telegráfica de San José. Agosto 16 de 1891. AGUSTÍN SAGOT.				BOGRÁFICO N metcorológ EPECTUADAS EL IV	Term, medio.	665,39 21,29 21,29 21,29 20,93 20,93 20,93 20,93	
Para el pago de sueldos en la última quincena del mes próximo pasado, bagade y viático del Jefe Político y pago de un escribiente en la oficina de la Tesoreria Municipal en el mes próximo pasado y vacunador de esta villa también en el mes próximo pasado	TELEGRAMAS REZAGADOS.				INSTITUTO FÍSICO-GEOGRÁFICO NACIOI Obscryntorio metcorológico. acro de las observaciones efectuadas el 19 de esti	Mdximum.	666 10 57 90 95 17,39 8 4 7 8 21,00 21,00 21,00 21,00 21,00	
Para el pago de la composición de al-	Primera quincena de Agosto.					Menimum.	664,35 16,10 16,10 12,00 0, 0, 3 20,50 20,50 1,00 1,00	
gunas piezas de la maquina del artiete de esta villa	FECHA.	PROCEDENCIA.	DESTINATARIO.	OBSERVACIONES.	INST			
Municipio para la construcción de las aceras y recoloctación de boletos en el mes privino pasado	3 3 48 14	San Mateo Santo Domingo San José Santo Domingo	Juan Jiménez Juan Sánchez Julio Rosal Reyes Saborio Pío Gordero	Ausente. Desconocido, Ausente.			f cero	
Saldo en favor. \$ 280 Tesorería Municipal del cantón de Desamparados. 18 de Agosto de 1891. PEDRO GAMBOA.	Oficina Telegráfica. Alajuela, 17 de Agosto de 1891.						al aire reducida . del aire en opo el vapor en milli del viento en milli mublosidad ro del sueto a o,	
Jefatura Política del cantón de Desamparados. Vº BºJesús Condeno, menor.	Julio Solera.						Presión de Temperati Humedad Tensión d Velocidad Grado de Termómet Termómet Termómet Termómet	-

---54---

con los datos correspondientes y descripción del objeto ó colección que desee exponer, y autorizada con su firma.

La Comisión, en un plazo brevísimo, noticiará al solicitante quedar inscripto en el Registro de expositores, y fijará la fecha en que deberá presentar los objetos, con la preparación indicada para las admisiones y los envíos en el artículo 24 del Reglamento.

El Registro de expositores se llenará por el orden de admisión de peticiones, y su numeración será la misma que la estampada en las cédulas de inscripción.

7

De la redacción y contenido de las cédulas,

Al comunicar al solicitante su admisión como expositor, se le facilitarán gratis las cédulas de inscripción que le sean necesarias para el registro y descripción de los objetos contenidos en cada caja ó bulto; si el envío exigiese varios, de todos se hará un resumen, por triplicado, con arreglo á lo determinado en el artículo 23 del Reglamento.

Si en la relación presentada para la admisión del expositor notase la Comisión alguna deficiencia de datos, deberá indicársele las ampliaciones que se requieren.

La cédula constituye la base para los futuros trabajos de confrontación de remesas, en el momento de la apertura de cajas, para la clasificación de los objetos, su instalación, su descripción en el Catálogo y para el examen de los Jurados, y por estas razones es documento que deberá llenarse con el mayor esmero, encargando su revisión á persona idónea que auxilie á los expositores en la redacción del documento, cuide de la confrontación de las copias y procure que ninguna caja se cierre sin llevar la relación ó nota de los objetos en aquélla contenidos.

Los expositores que, haciendo uso del derecho que les concede el artículo 19 del Reglamento, designen en Madrid persona que les represente, deberán puntualizar el domici---55----

lio del representante, á fin de que, en su día, la Delegación general pueda darle los avisos á que se refieren los artículos 24 y 28 y cualquier otro que fuera preciso.

85

De la admisión y remisión de objetos.

Los expositores presentarán los objetos colocados y dispuestos en las cajas que hayan de servir para su remesa. La Comisión receptora los examinará á fin de comprobar si su número y clase concuerda con lo expresado en la cédula de inscripción.

Hecha esta comprobación, ó rectificados los errores que se hubiesen cometido, se cerrarán las cajas, incluyendo en cada una la cédula de su contenido y quedando desde aquel momento en poder de la Comisión receptora, la cual entregará al expositor un recibo de los objetos, para que le sirva de resguardo en todo tiempo y pueda obtener con él la devolución en su día de los objetos entregados. Se remitirán á las Comisiones recibos impresos en número que se considere suficiente, pero que es aplicable.

oa

De la remisión de las cédulas.

De las tres cédulas restantes, una se quedará archivada en las oficinas de la Comisión, y las otras dos se remitirán á la Delegación general sin aguardar, para hacer este envío, á que se hayan reunido mayor ó menor número de ellas.

La inmediata remisión, á la Delegación general, de las cédulas de inscripción que estén corrientes se recomienda muy particularmente, porque han de servir de base para la formación del Catálogo general.